



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

PBM

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:08/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000454005

En relación con la ejecución de **las obras de reforma de la iluminación del Salón de Plenos en el Palacio del Cabildo Insular Tenerife.**

Resultando que según propuesta emitida por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, la iluminación del Salón de Plenos del Cabildo Insular de Tenerife manifiesta diferentes problemas derivados de su antigüedad, del calor que emiten las lámparas y de la ventilación deficiente del espacio en el que se encuentran, que reducen su vida útil.

Resultando que al objeto de proceder a la reforma de la iluminación, actualizándola con la tecnología LED, mucho más eficiente y duradera, reduciendo los problemas de calor emitido y permitiendo una regulación más precisa, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, con fecha de 2 de marzo del presente, informa favorablemente la oferta de la empresa **LA HIDRO DEL SIGLO XXI (CIF B-38624656)** proponiendo su contratación por un importe **de veintitrés mil doscientos ochenta y cinco euros con tres céntimos (23.285,03 €)** IGIC no incluido.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLCSP, en relación con el artículo 5 de la misma, y que define su objeto dentro de los conceptuados como obras, en atención a los trabajos a realizar detallados en el Anexo I, según lo establecido en el artículo 6 de esta Ley de Contratos.

Considerando que el artículo 138.3 del TRLCSP, dispone que son contratos menores de obra aquellos cuyo importe sea inferior a 50.000,00 €, pudiendo en tales casos adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el citado artículo 111 del TRLCSP, dispone que la tramitación de contratos menores sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Si bien, al contrato menor de obras, deberá añadirse, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran e informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la

estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando que los artículos 23 y 89 del TRLCSP, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras de reforma de la iluminación del Salón del Plenos en el Palacio del Cabildo Insular de Tenerife, a la empresa LA HIDRO DEL SIGLO XXI, CIF.- B38624656, conforme a las siguientes determinaciones:

- a) **Objeto:** El presente contrato comprende la ejecución de las **obras de reforma de la iluminación del Salón del Plenos en el Palacio del Cabildo Insular de Tenerife**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en un edificio que se encuentra ocupado y en uso, y con el objeto de generar una menor cantidad de molestias a los trabajadores como a los usuarios del edificio e interferir lo menos posible en el desarrollo ordinario de los trabajos administrativos que se ejecutan en el inmueble, a parte de de las exigencias incluidas en la propia documentación del Proyecto y las establecidas en las normativas correspondientes, se establecerán como obligatorias, sin que supongan un incremento en el importe del contrato, las siguientes exigencias:

- Se ejecutarán en horario de tarde, a partir de las 15:15h, todos aquellos trabajos que supongan la transmisión de ruido a las plantas superiores del edificio, especialmente aquellos que incluyan la ejecución de taladros, picados y demoliciones.
- Se ejecutarán en horario de tarde los traslados de los escombros generados con motivo de las obras, debiendo quedar limpias todas las zonas de tránsito entre el lugar de las obras y la zona de descarga de material diariamente.
- Se señalarán convenientemente y se impedirá el acceso al personal ajeno a la obras, a las zonas de trabajo y acopios de material de planta ocupada por las obras.

b) **Precio:** el importe de los trabajos asciende a la cantidad de **veintitrés mil doscientos ochenta y cinco euros con tres céntimos (23.285,03 €), IGIC no incluido.**

c) **Plazo de ejecución: seis (6) semanas**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

d) **Forma de pago:** Los trabajos se abonarán una vez ejecutadas las obras, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura derivada de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

LA0001752 Intervención General (Oficina Contable)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Órgano Gestor)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria **0125.9333.63210 (Proyecto 2018-0452)**, y a favor de la entidad **LA HIDRO DEL SIGLO XXI (CIF.- B38624656)**, un gasto total ascendente a **veinticuatro mil novecientos catorce euros con noventa y ocho céntimos (24.914,98 €)**, IGIC incluido.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS